

# ADOLFO DOMINGUEZ

Adolfo Domínguez, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, hace público el siguiente

## HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Adolfo Domínguez S.A. (la “**Sociedad**”) convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el Salón de Actos del Parque Tecnológico de Galicia, Polígono Industrial de San Cibrao das Viñas, San Cibrao das Viñas, 32901 Ourense, previsiblemente, el día 10 de enero de 2013, a las 12:30 horas, en segunda convocatoria.

La Sociedad ha publicado en el día de hoy el anuncio de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en uno de los diarios de mayor circulación en España y ha puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad ([www.adolfodominguez.com](http://www.adolfodominguez.com)) dicha convocatoria, así como el resto de documentación que debe ser sometida a la Junta General de Accionistas.

Se adjuntan a la presente los siguientes documentos:

- (i) Anuncio de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que incluye el orden del día.
- (ii) Texto íntegro de las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración a adoptar, en su caso, por la Junta General.
- (iii) Informe de administradores en relación con la propuesta de aumento de capital mediante aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente.
- (iv) Informe del auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad nombrado a los efectos por el Registro Mercantil en relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente.

Asimismo, se han puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad las normas y reglas aplicables y los formularios para ejercitar los derechos de información, delegación y voto a distancia por parte de los accionistas, así como el acceso al Foro Electrónico de Accionistas.

Madrid, a 4 de diciembre de 2012

Marta Rios Estrella  
Secretaria del Consejo de Administración

## **CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A. (la “**Sociedad**”) convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos del Parque Tecnológico de Galicia, Polígono Industrial de San Cibrao das Viñas, San Cibrao das Viñas, Ourense, el día 9 de enero de 2013, a las 12:30 horas, en primera convocatoria y al día siguiente, 10 de enero de 2013, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Aumento de capital con aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente por un importe nominal de 77.604 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 129.340 nuevas acciones ordinarias de 0,60 euros de valor nominal cada una y una prima de emisión de 3,2658 euros por acción. Autorización para la aceptación en prenda o en otra forma de garantía de acciones propias.
- 2.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General.

### **COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre los asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día, todo ello en los términos previstos en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de Adolfo Domínguez (Polígono Industrial, calle 4, parcela 8, San Cibrao das Viñas, Ourense) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas que presentan la propuesta, y se acompañará la oportuna documentación -copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación- que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), así como el contenido de la propuesta o propuestas que el accionista formule.

### **DERECHO DE ASISTENCIA**

Los accionistas podrán asistir a la Junta General de Accionistas cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que conste previamente a la celebración de la Junta la legitimación del accionista, que quedará acreditada mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa, en la que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta se emitirá por la entidad encargada del registro contable de anotaciones en cuenta, en favor de los titulares de las acciones que acrediten tenerlas

inscritas en dicho registro con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General Extraordinaria de Accionistas se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos.

Una vez finalizado el proceso de registro de tarjetas de asistencia y representación y de constatarse la existencia de quórum suficiente, se formará la lista de asistentes.

### **INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN**

De acuerdo con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y en los términos referidos en el mismo, con el fin de facilitar la comunicación de los accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta General, desde la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas en la página *web* de la Sociedad (el “**Foro**”), al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir en los términos legalmente previstos. El acceso al Foro y los términos y condiciones de su utilización y funcionamiento se regirán por lo previsto en el presente anuncio de convocatoria, en la Ley y en las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, cuyo contenido puede consultarse en la página *web* de la Sociedad ([www.adolfodominguez.com](http://www.adolfodominguez.com)).

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

### **DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

#### **Derecho de representación y delegación a distancia**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y 8 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley, los Estatutos y el resto de la normativa interna de la Sociedad que le sea de aplicación.

La representación, que será especial para cada Junta, deberá conferirse por escrito o mediante medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho de representación y la seguridad de las comunicaciones electrónicas. Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:

- a) Mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad, a la dirección: Adolfo Domínguez, S.A., Polígono Industrial San Cibrao das Viñas, Calle 4, Parcela 8, Polígono San Cibrao das Viñas, Ourense, la tarjeta de asistencia y delegación, expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en

su página *web* ([www.adolfodominguez.com](http://www.adolfodominguez.com)) debidamente firmada y cumplimentada por el accionista.

- b) A través de medios de comunicación electrónica a distancia, que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá conferir su representación mediante comunicación electrónica conforme a las instrucciones y procedimientos que se especifiquen en la página *web* de la Sociedad ([www.adolfodominguez.com](http://www.adolfodominguez.com)).

En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente copia del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya conferido la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia.

El accionista que confiera la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera a algún consejero o al Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por Adolfo Domínguez, S.A. de dicha delegación mediante correspondencia postal o electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse con su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida a su favor, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación y del poder.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General.

La representación conferida mediante correspondencia postal o electrónica podrá dejarse sin efecto (i) por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, dentro del plazo establecido para conferirla, (ii) por asistencia personal del accionista a la Junta General, o (iii) por la transmisión de las acciones cuya titularidad confiere el derecho a la delegación y al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta. Asimismo, las delegaciones conferidas con posterioridad a la emisión del voto a distancia se tendrán por no efectuadas.

En el caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas, y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de acciones representadas. Cuando un representante tenga

representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

### **Voto**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos Sociales y 9 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día con carácter previo a la celebración de la Junta a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad a la dirección: Adolfo Domínguez, S.A., Polígono Industrial San Cibrao das Viñas, Calle 4, Parcela 8, Polígono San Cibrao das Viñas, Ourense, la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página *web* ([www.adolfodominguez.com](http://www.adolfodominguez.com)), debidamente firmada y cumplimentada, en la que harán constar el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención), marcando con una cruz en la casilla correspondiente del cuadro que figurará en la tarjeta de asistencia, delegación y voto.
- b) Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore la firma electrónica legalmente reconocida o la firma electrónica avanzada del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá emitir su voto en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General conforme a las instrucciones y procedimientos pertinentes que se especifiquen en la página *web* de la Sociedad ([www.adolfodominguez.com](http://www.adolfodominguez.com)).

En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente copia del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que emita el voto.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en los Estatutos Sociales serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto: (i) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta; (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, o (iii) por la transmisión de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

## **Disposiciones comunes a la representación conferida y al voto emitido por medios de comunicación a distancia**

Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia (postal o electrónica), deberán recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación -con el fichero facilitado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear)- de la condición de accionista con cinco días de antelación, al menos, a aquel en el que haya de celebrarse la Junta General. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la Ley y al Reglamento de la Junta General pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que (i) la delegación se efectúa en favor del Presidente del Consejo de Administración, (ii) se refiere a todas las propuestas que forman el orden del día de la Junta General, (iii) se pronuncia por el voto favorable a las mismas, y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del orden del día, respecto de los cuales el representante ejercitará el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado.

Salvo indicación del representado, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el representado ha designado además, como representante, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Vicepresidente del Consejo de Administración y, si éste último estuviera a su vez en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia impresa expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o por la Sociedad, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- El voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.
- En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita varios votos mediante comunicación electrónica, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.
- Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

Podrán votar, delegar o asistir cualquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación anteriores. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página *web* ([www.adolfodominguez.com](http://www.adolfodominguez.com)) los formularios que podrán utilizarse para la delegación y el voto por correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades de las que goce su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Adolfo Domínguez, S.A. no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que dificulten o impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

## DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 287 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán examinar en el domicilio social y solicitar a la Sociedad la entrega o envío, de forma inmediata y gratuita, cuando proceda, del anuncio de convocatoria, el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, el texto íntegro de las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración a la Junta y los documentos que se presentan a la Junta, en particular, el informe de administradores en relación con la propuesta de aumento de capital mediante aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente y el correspondiente informe del auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad nombrado al efecto por el Registro Mercantil.

Asimismo, se hace constar que los documentos relativos a la Junta General Extraordinaria de Accionistas antes citados se pueden consultar, conforme a lo previsto en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, en la página *web* de la Sociedad: [www.adolfodominguez.com](http://www.adolfodominguez.com), poniéndose también a disposición de los accionistas el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, las normas de funcionamiento del Foro y las reglas aplicables a la delegación y el voto a distancia.

De acuerdo con los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, o durante su celebración, los accionistas podrán solicitar, acerca de los puntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General o dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista durante su celebración.

Las solicitudes de información o documentación, podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidas a la dirección de correo: Adolfo Domínguez, S.A., Polígono Industrial San Cibrao das Viñas, calle 4, Parcela 8, Ourense, o a la dirección de correo electrónico: [junta.generalextraordinaria@adolfodominguez.es](mailto:junta.generalextraordinaria@adolfodominguez.es)

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando

las acciones de las que es titular, mediante copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear a la Sociedad para la Junta General. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página *web* de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa, de solicitar su envío gratuito y de solicitar información durante la celebración de la Junta cuando así lo establezca la Ley.

### **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la asistencia de Notario a los efectos de que proceda a levantar Acta de la Junta, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

### **PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), serán tratados (e incorporados a un fichero del que la Sociedad es responsable) con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo referente a la convocatoria y celebración de la Junta General. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, Polígono Industrial, calle 4, parcela 8, San Cibrao das Viñas, Ourense.

### **FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA**

Adolfo Domínguez, S.A. informa a sus accionistas de que, aunque en el presente anuncio estén previstas dos convocatorias de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, normalmente no es posible reunir en primera convocatoria el quórum de asistencia exigido por la referida Ley, por lo cual, previsiblemente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas se celebrará en segunda convocatoria, es decir, el día 10 de enero de 2013, en el lugar y la hora antes señalados.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2012

Marta Rios Estrella  
Secretaria del Consejo de Administración

**PROPUESTAS DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ADOLFO DOMÍNGUEZ S.A. (la “Sociedad”) PREVISTA PARA EL 10 DE ENERO DE 2013, EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

Los acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

**PRIMERO.- Aumento de capital con aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente por un importe nominal de 77.604 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 129.340 nuevas acciones ordinarias de 0,60 euros de valor nominal cada una y una prima de emisión de 3,2658 euros por acción. Autorización para la aceptación en prenda o en otra forma de garantía de acciones propias.**

A los efectos de conceder a D. Estanislao Carpio Martínez, recientemente nombrado como Director General de la Sociedad, la posibilidad de suscribir acciones de la Sociedad por un importe aproximado de 500.000 euros, previa concesión de un crédito por dicho importe por la Sociedad, tal y como se comunicó al mercado mediante Hecho Relevante de fecha 7 de septiembre de 2012, se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la aprobación del siguiente acuerdo:

1. Aumento de capital

Se propone aumentar el capital social de la Sociedad por un importe nominal de 77.604 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 129.340 nuevas acciones ordinarias de 0,60 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (el “Aumento de Capital”).

2. Tipo de emisión

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,60 euros más una prima de emisión de 3,2658 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción de 3,8658 euros. La prima de emisión total asciende a 422.398,572 euros.

El tipo de emisión se corresponde con la media simple de los precios medios ponderados diarios de la acción de Adolfo Domínguez durante los 90 días naturales anteriores a la fecha en que el Consejo de Administración ha acordado convocar la Junta General de Accionistas de la Sociedad para que acuerde, en su caso, el Aumento de

Capital, esto es, en el periodo comprendido entre el 26 de julio y el 25 de octubre de 2012 (ambos inclusive).

A estos efectos, se entiende por “precio medio ponderado” el determinado conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisión extrabursátil de valores cotizados y cambios medios ponderados, teniéndose como referencia, salvo error manifiesto, el que consta en la certificación que, a tal efecto, y a solicitud de la Sociedad, ha emitido la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid con fecha de 26 de octubre de 2012.

### 3. Destinatario

El Aumento de Capital será suscrito íntegramente por D. Estanislao Carpio Martínez, nuevo Director General de la Sociedad.

### 4. Desembolso de las nuevas acciones

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las acciones que se emiten en virtud de este acuerdo serán desembolsados íntegramente mediante aportaciones dinerarias que se realizarán en efectivo.

Las nuevas acciones deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción.

### 5. Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”) y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

### 6. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones son ordinarias y pertenecen a la misma clase y serie que las restantes acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación y atribuyen los mismos derechos y obligaciones que éstas a partir de la fecha en que se inscriban en los registros contables de Iberclear.

### 7. Exclusión del derecho de suscripción preferente

Conforme a las razones esgrimidas por los administradores de Adolfo Domínguez en el informe que se ha puesto a disposición de todos los accionistas con ocasión de la

convocatoria de la presente Junta General de Accionistas, tal y como dispone el artículo 308, por remisión del 504, de la Ley de Sociedades de Capital, al objeto de permitir que las acciones emitidas puedan ser suscritas por D. Estanislao Carpio Martínez, nuevo Director General de la Sociedad, se suprime totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas de Adolfo Domínguez en relación con las acciones que se emiten en virtud del Aumento de Capital.

Asimismo, se hace constar que en la fecha de publicación de la convocatoria de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de Adolfo Domínguez, cumpliendo con lo previsto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de todos los accionistas el informe elaborado por el auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad designado por el Registro Mercantil de Orense.

#### 8. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil, de la totalidad de las acciones ordinarias que se emitan en virtud de este acuerdo.

Se hace constar expresamente que la Sociedad se encuentra sometida a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, específicamente, sobre contratación, permanencia y exclusión de cotización.

#### 9. Autorización para la aceptación en prenda o en otra forma de garantía de acciones propias

De acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza al Consejo de Administración de la Sociedad para la aceptación en prenda o en otra forma de garantía de las acciones de la Sociedad que se emitan en virtud del Aumento de Capital.

En caso de que la prenda o garantía que, en su caso, se constituya sobre las acciones que se emitan en virtud del Aumento de Capital deba ejecutarse, se deberán respetar los límites y requisitos aplicables conforme a la normativa de aplicación y al acuerdo de adquisición de acciones propias adoptado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 9 de julio de 2009.

#### 10. Suscripción incompleta

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, por lo que, en el supuesto de que éste no fuera suscrito íntegramente, el capital se ampliará en la cuantía de la suscripción realizada.

#### 11. Delegación para la ejecución y formalización del Aumento de Capital

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se faculta al Consejo de Administración, con facultad de subdelegación, para que realice cuantos actos sean precisos para formalizar la suscripción y desembolso del Aumento de Capital, así como cuantos otros se requieran para el cumplimiento de este acuerdo, incluyendo la determinación de la fecha en que deba llevarse a efecto este acuerdo, así como el plazo para el desembolso efectivo y la suscripción del Aumento de Capital, la adopción de cualesquiera otros acuerdos que corresponda para la ejecución del aumento y la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, con el fin de reflejar tal circunstancia.

Por último, se confieren al Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución en su Presidente, D. Adolfo Domínguez Fernández, en el Director Financiero, D. Juan Manuel Fernández Novo, y en la Secretaria no consejera, Dña. Marta Rios Estrella, las siguientes facultades:

- (i) Realizar todos los trámites necesarios para que las acciones nuevas objeto del Aumento de Capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las que cotizan las acciones de Adolfo Domínguez, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.
- (ii) Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fueran necesarias ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas de Valores e Iberclear.
- (iii) Realizar cualesquiera actuaciones, gestiones y trámites ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital.

- (iv) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (v) Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital.
- (vi) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de Adolfo Domínguez, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del Aumento de Capital.
- (vii) En general, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

**SEGUNDO.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General.**

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en el acuerdo anterior, se propone facultar al Presidente, D. Adolfo Domínguez Fernández; al Director Financiero, D. Juan Manuel Fernández Novo; a la Secretaria, Dña. Marta Rios Estrella; y al Vicesecretario, D. Ignacio Zarzalejos Toledano, para que, cualquiera de ellos, indistintamente y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, pueda complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, el acuerdo anterior, subsanando las omisiones o errores de que pudiera adolecer el mismo, y para su interpretación, concediendo solidariamente a las citadas personas, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios en relación con los acuerdos de la presente Junta, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y, de modo particular, para:

- a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros.
- b) Realizar cuantos anuncios, actos o negocios jurídicos, contratos u operaciones sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar o formalizar cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- c) Delegar todas o parte de las facultades que estime oportunas de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.
- d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así

como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

\* \* \*

**INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE UN AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS Y CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EL 10 DE ENERO DE 2013 COMO PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**1. OBJETO DEL INFORME**

El presente informe (el “**Informe de Administradores**” o el “**Informe**”) se emite por el Consejo de Administración de la sociedad ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A. (la “**Sociedad**”) en relación con la propuesta de acuerdo de aumento de capital con aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente mediante la emisión de nuevas acciones que está previsto se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad bajo el punto primero de su orden del día, la cual será convocada para su celebración en Orense una vez emitido el informe del auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad que se referirá más adelante.

El Informe de Administradores se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286 (respecto del acuerdo de aumento de capital y la consiguiente modificación estatutaria) y 308 -por remisión del 504- (en relación con el aumento con exclusión del derecho de suscripción preferente) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”).

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DE CAPITAL**

### **2.1. Contexto y justificación de la propuesta**

Con la finalidad de permitir una valoración adecuada del acuerdo propuesto a la Junta General de Accionistas se expone, en primer lugar, una breve descripción del contexto en que éste se realiza.

En el mes de septiembre de 2012, tal y como se hizo público, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó nombrar como alto directivo de la Sociedad, y en particular, como Director General, con dependencia directa del Presidente de la compañía, a D. Estanislao Carpio Martínez. El Sr. Carpio dará apoyo en el desarrollo de la estrategia de la Sociedad, a medio y largo plazo, tanto en el mercado nacional como internacional, con responsabilidades sobre todas las áreas clave de la compañía incluidas las de planificación financiera, marketing y ventas y política de recursos humanos.

La incorporación del Sr. Carpio pretende, por tanto, reforzar el equipo directivo de la Sociedad continuando con el trabajo de adaptación de la actual estructura del Grupo Adolfo Domínguez al nuevo entorno competitivo que soporte los planes de crecimiento de la compañía.

En el marco de los acuerdos alcanzados con el Sr. Carpio, se consideró conveniente que el Sr. Carpio pudiera participar en el capital de la Sociedad, vinculando sus expectativas económicas a la evolución de la cotización de la acción de Adolfo Domínguez y asumiendo los riesgos propios de la inversión en capital, para alinear mejor sus intereses con los de los accionistas que se trata de maximizar.

Dado que la Sociedad no dispone de autocartera y la adquisición de un paquete de acciones de la Sociedad en el mercado podría perturbar la cotización de la acción, la Sociedad acordó conceder al Sr. Carpio un crédito por un importe aproximado de 500.000 euros para que pudiera suscribir acciones de la Sociedad en un aumento de capital que se propondría a la Junta General de Accionistas de la Sociedad para su

aprobación. El citado crédito, con vencimiento en un plazo de 5 años, devengaría intereses a favor de la Sociedad a un tipo de interés fijo nominal anual igual al tipo de interés legal del dinero aplicable en cada momento (y fijado actualmente en el 4%).

En garantía del íntegro y puntual cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del crédito, el Sr. Carpio constituirá un derecho real de prenda, cuya autorización se somete asimismo a la Junta General de accionistas, en favor de la propia Sociedad sobre las acciones suscritas en la ampliación de capital a adoptar por la Junta General de la Sociedad, comprometiéndose a mantener dichas acciones durante un período de tres años.

Asimismo, en virtud del contrato de crédito firmado, la Sociedad concedería al Sr. Carpio una opción de venta sobre todas o parte de las acciones que suscriba, la cual sólo podría ser ejercitada en caso de vencimiento del contrato por determinadas causas siendo su precio de ejercicio el de cotización de la acción en la fecha en que se ejercite la opción.

El aumento de capital que se propone, por tanto, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad se realiza a los efectos de conceder a D. Estanislao Carpio Martínez, recientemente nombrado como Director General de la Sociedad, la posibilidad de suscribir acciones de la Sociedad por un importe aproximado de 500.000 euros, previa concesión de un crédito por dicho importe por la Sociedad.

## **2.2. Características del aumento de capital**

### **2.2.1. Importe del aumento de capital**

Se propone aumentar el capital social de la Sociedad por un importe nominal de 77.604 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 129.340 nuevas acciones ordinarias de 0,60 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (el “**Aumento de Capital**”).

### **2.2.2. Tipo de emisión**

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,60 euros más una prima de emisión de 3,2658 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción de 3,8658 euros. La prima de emisión total asciende a 422.398,572 euros.

El tipo de emisión se corresponde con la media simple de los precios medios ponderados diarios de la acción de Adolfo Domínguez durante los 90 días naturales anteriores a la fecha en que el Consejo de Administración ha acordado convocar a la Junta General de Accionistas de la Sociedad para que acuerde, en su caso, el Aumento de Capital, esto es, en el periodo comprendido entre el 26 de julio y el 25 de octubre de 2012 (ambos inclusive).

A estos efectos, se entiende por “precio medio ponderado” el determinado conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisión extrabursátil de valores cotizados y cambios medios ponderados, teniéndose como referencia, salvo error manifiesto, el que consta en la certificación que, a tal efecto, y a solicitud de la Sociedad, ha emitido la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid con fecha 26 de octubre de 2012.

### **2.2.3. Exclusión del derecho de suscripción preferente**

Como se ha indicado anteriormente, el Aumento de Capital será suscrito íntegra y exclusivamente por el nuevo Director General de la Sociedad, D. Estanislao Carpio Martínez, lo que hace necesario excluir el derecho de suscripción preferente que le correspondería a los accionistas de la Sociedad conforme a lo previsto en el artículo 308, por remisión del artículo 504, de la Ley de Sociedades de Capital, y requiere, por tanto, el correspondiente informe de administradores que se detalla en el apartado 3 siguiente y el de un auditor distinto del auditor de cuentas de la Sociedad designado a estos efectos por el Registro Mercantil.

### **2.2.4. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones**

La suscripción y el desembolso de las acciones se realizará mediante ingreso del importe total de las acciones suscritas (valor nominal y prima de emisión) a través de la

correspondiente entidad participante de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”).

#### **2.2.5. Contravalor**

El contravalor del Aumento de Capital consistirá en aportaciones dinerarias que se realizarán en efectivo.

#### **2.2.6. Representación de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones que, en su caso, se emitan en virtud del Aumento de Capital quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a Iberclear y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

#### **2.2.7. Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones que, en su caso, se emitan en virtud del Aumento de Capital objeto del Informe, serán ordinarias y pertenecerán a la misma clase y serie que las restantes acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación y atribuirán los mismos derechos y obligaciones que éstas a partir de la fecha en que se inscriban en los registros contables de Iberclear.

#### **2.2.8. Suscripción incompleta**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se preverá la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, por lo que, en el supuesto de que éste no fuera suscrito íntegramente, el capital se ampliará en la cuantía de las suscripciones realizadas.

#### **2.2.9. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones**

En caso de aprobación de la propuesta de Aumento de Capital por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se acordará solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao de la totalidad de las nuevas acciones que se emitan.

### **2.2.10. Fecha de ejecución del aumento de capital social**

Corresponderá al Consejo de Administración o a cualquiera de sus miembros determinar la fecha concreta en la que el acuerdo del Aumento de Capital deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año a contar desde su adopción por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

### **3. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 308 (APLICABLE POR REMISIÓN DEL ARTÍCULO 504) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

Como se ha indicado en el apartado anterior de este Informe, el Aumento de Capital que se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad tiene por objeto conceder al nuevo Director General de la Sociedad, D. Estanislao Carpio Martínez, la posibilidad de suscribir acciones de la Sociedad por un importe aproximado de 500.000 euros mediante aportaciones dinerarias y previa concesión de un crédito por parte de la Sociedad a D. Estanislao Carpio Martínez por dicho importe. Como consecuencia de ello, el Aumento de Capital requiere la exclusión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Adolfo Domínguez.

De conformidad con el régimen legal aplicable para la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones, esto es, el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, por expresa remisión del artículo 504 de dicha ley, procede la elaboración de un informe por los administradores de Adolfo Domínguez, S.A. en el que se justifique detalladamente la propuesta, se especifique el valor de las acciones de la Sociedad y la contraprestación a satisfacer por dichas acciones nuevas, y se indique las personas a las que hayan de atribuirse.

Este Informe deberá ponerse a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que deba decidir sobre el Aumento de Capital, junto con el informe requerido por el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital que emita el auditor de cuentas nombrado por el Registro Mercantil de Ourense distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad, y que se pronunciará sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor

teórico del derecho de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente Informe de Administradores del que se le dará oportuno traslado.

### **3.1. Valor razonable de las acciones de Adolfo Domínguez**

La exclusión del derecho de suscripción preferente exige que el valor nominal de las nuevas acciones más la prima de emisión se corresponda con su valor razonable.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 504 de la Ley de Sociedades de Capital, en el caso de sociedades cotizadas, el valor razonable se entenderá como valor de mercado y, salvo que se justifique lo contrario, se presumirá como valor de mercado el que se establezca por referencia a la cotización bursátil.

Con el fin de que la valoración de las acciones de Adolfo Domínguez a emitir en el marco del Aumento de Capital recoja adecuadamente el valor razonable de la acción de la Sociedad, se propone que el tipo de emisión sea 3,8658 euros, el cual se corresponde con la media simple de los precios medios ponderados diarios de la acción de Adolfo Domínguez, S.A. durante los 90 días naturales anteriores a la fecha en que el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar a la Junta General de Accionistas de la Sociedad para que acuerde, en su caso, el Aumento de Capital, esto es, en el periodo comprendido entre el 26 de julio y el 25 de octubre de 2012 (ambos inclusive). El referido periodo se considera suficientemente representativo para la determinación del valor razonable de la acción de Adolfo Domínguez.

### **3.2. Justificación de la exclusión del derecho de suscripción preferente**

De acuerdo con los artículos 308 y 504 de la Ley de Sociedades de capital, la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas requiere que así lo exija el interés social de Adolfo Domínguez, S.A.

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas resulta plenamente conforme con los requisitos sustantivos establecidos por la ley y especialmente con el relativo al interés social. Ello

es así porque (i) permite realizar una operación conveniente desde el punto de vista del interés social; (ii) dicha operación resulta idónea para alcanzar el fin buscado; y (iii) existe una adecuada relación de proporcionalidad entre el objetivo buscado y el medio elegido, según seguidamente se detalla.

El Consejo de Administración considera que la estructura del aumento propuesto sin derecho de suscripción preferente constituye la alternativa más idónea para articular la entrada en el capital de la Sociedad de D. Estanislao Carpio, recientemente nombrado Director General de la Sociedad.

El Consejo de Administración de Adolfo Domínguez encuentra justificada la propuesta de excluir el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad en relación con el Aumento de Capital al objeto de permitir a D. Estanislao Carpio Martínez participar en el capital de Adolfo Domínguez, mediante la suscripción de acciones de la Sociedad por un importe aproximado de 500.000 euros, previa concesión de un crédito por parte de la Sociedad por dicho importe, todo ello en el marco de los acuerdos alcanzados con el Sr. Carpio para su incorporación al equipo directivo de la compañía.

Además de permitir que la Sociedad pueda cumplir con los acuerdos alcanzados con el nuevo Director General, la exclusión del derecho de suscripción preferente se justifica desde el punto de vista del interés social por dos razones:

- (i) Permite involucrar al Director General vinculándole a la evolución del precio de cotización de la acción desde su incorporación a la Sociedad y asumiendo los riesgos propios de la inversión en capital, de manera que se alineen mejor sus intereses con los de los accionistas que se trata de maximizar.
- (ii) Pretende minimizar, en la medida de lo posible, el efecto negativo que sobre el precio de cotización de la acción de Adolfo Domínguez podría tener la adquisición de estas acciones en el mercado por la propia Sociedad (que no dispone de acciones en autocartera para destinarlas al Sr. Carpio Martínez) acotando el riesgo de

volatilidad en un entorno como el actual y considerando los volúmenes de cotización del valor en estos momentos.

El Consejo de Administración desea poner de manifiesto que la medida de la exclusión cumple con la debida proporcionalidad que debe existir entre las ventajas que se obtienen para la Sociedad y los inconvenientes que eventualmente podrían ocasionarse a aquellos accionistas que viesan mermadas sus expectativas a causa de la dilución política que necesariamente entraña toda emisión de acciones sin derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración considera que los inconvenientes que eventualmente podrían producirse para la situación individual de los accionistas de Adolfo Domínguez, S.A. con esta operación son prácticamente irrelevantes.

De un lado, los accionistas no experimentarán apenas dilución económica, habida cuenta que la emisión de las acciones se llevará a cabo, en todo caso, a valor de mercado, por lo que el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuya supresión se propone debería ser cero o muy cercano a cero.

De otro, la exclusión no ocasionará perturbación ni alteración de la posición estratégica de ningún accionista o grupo de accionistas relevante, ya que experimentarán una dilución económica y política de muy escasa entidad atendiendo al reducido importe del aumento en términos relativos (en concreto, un 1,39% del capital social resultante).

Se puede concluir, pues, que el Aumento de Capital sin derecho de suscripción preferente que se propone resulta la alternativa más favorable para el interés social de la Sociedad y, en consecuencia, de los accionistas en su conjunto, ya que con ella se logra la entrada en el capital del Director General con su consiguiente alineación con los intereses de los accionistas y con la maximización del precio de cotización de la acción de Adolfo Domínguez, S.A., entendiendo el Consejo de Administración que los beneficios de esta alternativa para la Sociedad compensan y justifican, en beneficio del interés social, la supresión del derecho de suscripción preferente.

### **3.3. Contraprestación a satisfacer por las acciones que se emitan en el Aumento de Capital**

El Aumento de Capital será suscrito y desembolsado por D. Estanislao Carpio Martínez mediante aportaciones dinerarias consistentes en efectivo por un importe aproximado de 500.000 euros, el cual será facilitado por la Sociedad mediante la suscripción del correspondiente contrato de crédito entre ambas partes.

### **3.4. Personas a las que hayan de atribuirse las acciones que se emitan en el marco del Aumento de Capital**

Las acciones que se emitan en virtud del Aumento de Capital serán íntegramente suscritas por D. Estanislao Carpio Martínez, Director General de la Sociedad.

## **4. PROPUESTA DE ACUERDO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL**

El texto íntegro de la propuesta de aumento de capital social que se somete a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Adolfo Domínguez es el siguiente:

*“Aumento de capital con aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente por un importe nominal de 77.604 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 129.340 nuevas acciones ordinarias de 0,60 euros de valor nominal cada una y una prima de emisión de 3,2658 euros por acción. Autorización para la aceptación en prenda o en otra forma de garantía de acciones propias.*

*A los efectos de conceder a D. Estanislao Carpio Martínez, recientemente nombrado como Director General de la Sociedad, la posibilidad de suscribir acciones de la Sociedad por un importe aproximado de 500.000 euros, previa concesión de un crédito por dicho importe por la Sociedad, tal y como se comunicó al mercado mediante Hecho Relevante de fecha 7 de septiembre de 2012, se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la aprobación del siguiente acuerdo:*

#### *1. Aumento de capital*

*Se propone aumentar el capital social de la Sociedad por un importe nominal de 77.604 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 129.340 nuevas acciones*

ordinarias de 0,60 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (el “**Aumento de Capital**”).

## 2. Tipo de emisión

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,60 euros más una prima de emisión de 3,2658 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción de 3,8658 euros. La prima de emisión total asciende a 422.398,572 euros.

El tipo de emisión se corresponde con la media simple de los precios medios ponderados diarios de la acción de Adolfo Domínguez durante los 90 días naturales anteriores a la fecha en que el Consejo de Administración ha acordado convocar la Junta General de Accionistas de la Sociedad para que acuerde, en su caso, el Aumento de Capital, esto es, en el periodo comprendido entre el 26 de julio y el 25 de octubre de 2012 (ambos inclusive).

A estos efectos, se entiende por “precio medio ponderado” el determinado conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisión extrabursátil de valores cotizados y cambios medios ponderados, teniéndose como referencia, salvo error manifiesto, el que consta en la certificación que, a tal efecto, y a solicitud de la Sociedad, ha emitido la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid con fecha 26 de octubre de 2012.

## 3. Destinatario

El Aumento de Capital será suscrito íntegramente por D. Estanislao Carpio Martínez, nuevo Director General de la Sociedad.

## 4. Desembolso de las nuevas acciones

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las acciones que se emiten en virtud de este acuerdo serán desembolsados íntegramente mediante aportaciones dinerarias que se realizarán en efectivo.

*Las nuevas acciones deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción.*

5. *Representación de las nuevas acciones*

*Las nuevas acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”) y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.*

6. *Derechos de las nuevas acciones*

*Las nuevas acciones son ordinarias y pertenecen a la misma clase y serie que las restantes acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación y atribuyen los mismos derechos y obligaciones que éstas a partir de la fecha en que se inscriban en los registros contables de Iberclear.*

7. *Exclusión del derecho de suscripción preferente*

*Conforme a las razones esgrimidas por los administradores de Adolfo Domínguez en el informe que se ha puesto a disposición de todos los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas, tal y como dispone el artículo 308, por remisión del 504, de la Ley de Sociedades de Capital, al objeto de permitir que las acciones emitidas puedan ser suscritas por D. Estanislao Carpio Martínez, nuevo Director General de la Sociedad, se suprime totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas de Adolfo Domínguez en relación con las acciones que se emiten en virtud del Aumento de Capital.*

*Asimismo, se hace constar que en la fecha de publicación de la convocatoria de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de Adolfo Domínguez, cumpliendo con lo previsto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de todos los accionistas el informe elaborado por el auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad designado por el Registro Mercantil de Orense.*

8. Admisión a negociación de las nuevas acciones

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil, de la totalidad de las acciones ordinarias que se emitan en virtud de este acuerdo.*

*Se hace constar expresamente que la Sociedad se encuentra sometida a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, específicamente, sobre contratación, permanencia y exclusión de cotización.*

9. Autorización para la aceptación en prenda o en otra forma de garantía de acciones propias

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza al Consejo de Administración de la Sociedad para la aceptación en prenda o en otra forma de garantía de las acciones de la Sociedad que se emitan en virtud del Aumento de Capital.*

*En caso de que la prenda o garantía que, en su caso, se constituya sobre las acciones que se emitan en virtud del Aumento de Capital deba ejecutarse, se deberán respetar los límites y requisitos aplicables conforme a la normativa de aplicación y al acuerdo de adquisición de acciones propias adoptado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 9 de julio de 2009.*

10. Suscripción incompleta

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, por lo que, en el supuesto de que éste no fuera suscrito íntegramente, el capital se ampliará en la cuantía de la suscripción realizada.*

#### 11. Delegación para la ejecución y formalización del Aumento de Capital

*En aplicación de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se faculta al Consejo de Administración, con facultad de subdelegación, para que realice cuantos actos sean precisos para formalizar la suscripción y desembolso del Aumento de Capital, así como cuantos otros se requieran para el cumplimiento de este acuerdo, incluyendo la determinación de la fecha en que deba llevarse a efecto este acuerdo, así como el plazo para el desembolso efectivo y la suscripción del Aumento de Capital, la adopción de cualesquiera otros acuerdos que corresponda para la ejecución del aumento y la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, con el fin de reflejar tal circunstancia.*

*Por último, se confieren al Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución en su Presidente, D. Adolfo Domínguez Fernández, en el Director Financiero, D. Juan Manuel Fernández Novo, y en la Secretaria no consejera, Dña. Marta Rios Estrella, las siguientes facultades:*

- (i) Realizar todos los trámites necesarios para que las acciones nuevas objeto del Aumento de Capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las que cotizan las acciones de Adolfo Domínguez, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.*
- (ii) Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fueran necesarias ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas de Valores e Iberclear.*
- (iii) Realizar cualesquiera actuaciones, gestiones y trámites ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital.*

- (iv) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- (v) *Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital.*
- (vi) *Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de Adolfo Domínguez, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del Aumento de Capital.*
- (vii) *En general, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*

*En atención a lo expuesto, se solicita a los accionistas de la Sociedad la aprobación de la propuesta que el Consejo de Administración formula.”*

La totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, cuyos nombres se hacen constar más abajo, suscriben y refrendan con su firma este Informe, a los efectos previstos en los artículos 286 y 308 (por remisión del 504) de la Ley de Sociedades de Capital.

\* \* \*

26 de octubre de 2012

---

D. Adolfo Domínguez Fernández  
Presidente y Consejero Delegado

---

D. Luis Carlos Croissier Batista  
Vicepresidente

---

D. Ángel Berges Lobera  
Vocal

---

D. José María García-Planas Marcet  
Vocal

---

D. Juan Manuel Fernández Novo  
Vocal

---

D. José Luis Nuño Iniesta  
Vocal

---

Luxury Liberty, S.A.  
Representada por Dña. Agnès  
Noguera Borel  
Vocal

---

Dña. Elena González Álvarez  
Vocal

**ADOLFO DOMINGUEZ, S.A.**

Informe Especial sobre exclusión del derecho de suscripción  
Preferente en el supuesto del artículo 308 y 504 del texto  
Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

**Barcelona, 28 de noviembre de 2012**



**INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN  
EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 308 Y 504 DEL TEXTO REFUNDIDO DE  
LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.**

**A los Accionistas de Adolfo Domínguez, S.A.:**

A los fines previstos en el artículo 308 y 504 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante la LSC), y de acuerdo con el encargo recibido de **Adolfo Domínguez, S.A.** (en adelante, la Sociedad) por designación del Registro Mercantil de Ourense, emitimos el presente informe especial sobre el aumento de capital social de 77.604 euros, mediante la emisión de 129.340 nuevas acciones ordinarias de 0,60 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 3,2658 euros por acción, y con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del informe adjunto de los Administradores que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas.

Los Administradores de la Sociedad han elaborado el informe adjunto (Anexo I), en el que se justifica detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse, así como la naturaleza de las aportaciones.

La legislación requiere que la emisión de acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente se realice a su valor razonable. En una valoración de acciones sólo puede hablarse de aproximaciones o juicios estimativos sobre el valor razonable, que puede depender en alto grado de evaluaciones subjetivas sobre aspectos muy variados del negocio.

Al tratarse de una sociedad cotizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 504 de la Ley de Sociedades de Capital, el valor razonable se entenderá como el valor de mercado y éste se presumirá, salvo que se justifique lo contrario, referido a su cotización bursátil. En este sentido el informe elaborado por los Administradores establece que el tipo de emisión de las nuevas acciones ordinarias sea 3,8658 euros, correspondiente a la media simple de los precios medios ponderados diarios de la acción de la sociedad durante los 90 días anteriores a la fecha en que el Consejo de Administración acordó convocar a la Junta General de Accionistas de la Sociedad para que acuerde, en su caso, el aumento de capital, esto es el periodo comprendido entre el 26 de julio y del 25 de octubre de 2012 (ambos incluidos).

Según se indica en el informe de los administradores, entre otros, el aumento de capital con aportación dineraria y exclusión del derecho preferente de suscripción:

- Tiene por objeto conceder la posibilidad de adquirir al nuevo Director General de la sociedad, D. Estanislao Carpio Martínez, nombrado por el Consejo de Administración en septiembre del 2012, nuevas acciones por un importe aproximado de medio millón de euros, mediante aportaciones dinerarias y previa concesión de un crédito por parte de la Sociedad. En garantía del mismo se constituirá un derecho real de prenda sobre las nuevas acciones, cuya autorización se someterá también a la Junta de Accionistas.

- Al respecto y en el marco de los acuerdos alcanzados con el nuevo Director General se consideró conveniente que pudiera participar en el capital de la sociedad, vinculando sus expectativas económicas a la evolución de la cotización de la acción de Adolfo Domínguez, S.A. y asumiendo los riesgos propios de la inversión en capital de Adolfo Domínguez, S.A.
- Estas nuevas acciones serán ordinarias y pertenecerán a la misma clase y serie que las restantes acciones ordinarias de la sociedad actualmente en circulación y atribuirán los mismos derechos y obligaciones.

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes, sobre el valor razonable de las acciones de la sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los Administradores. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma técnica sobre elaboración del informe especial sobre exclusión de derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital (anterior artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado el 29 de Febrero de 2012, las cuales fueron auditadas por Deloitte, S.L, quien con fecha 30 de mayo de 2012 emitió su informe de auditoría sobre las mencionadas cuentas anuales consolidadas del Grupo Adolfo Domínguez en el que expresaron una opinión favorable.

De acuerdo con la citada norma técnica sobre elaboración de este informe especial, nuestro trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos:

- a) Obtención del informe de auditoría arriba citado referido a las cuentas anuales consolidadas de Adolfo Domínguez, S.A. y sociedades dependientes del ejercicio anual terminado el 29 de febrero de 2012.
- b) Obtención de información del auditor de cuentas de la Sociedad sobre eventuales hechos o factores significativos con respecto a la situación económico-patrimonial del Grupo que hubiera conocido con posterioridad a la emisión del último informe de auditoría que nos ha sido facilitado.
- c) Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor de la Sociedad y sus empresas participadas y, en su caso, verificación de los mismos.
- d) Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la sociedad y determinación del valor de cotización medio de dichas acciones durante el último período de cotización representativo anterior a la fecha del informe especial (período trimestral terminado el 27 de noviembre de 2012) y de la última cotización disponible anterior a dicha fecha (la del 27 de noviembre), como valores indicativos del valor razonable de la sociedad. Esta determinación se realizó a partir de una certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona expedidos el 28 de noviembre de 2012, que incluye, además de los indicados valores de cotización y los del período

inmediatamente anterior, la frecuencia y volumen de cotización de los períodos objeto de análisis, y cuya copia se adjunta al presente informe especial como Anexo II.

- e) Constatación, en su caso, de que el valor de emisión propuesto por los Administradores es superior al valor neto patrimonial consolidado que resulta de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas de la sociedad, correspondientes al ejercicio terminado el 29 de Febrero de 2012, calculado de acuerdo con las reglas contenidas en la Norma Técnica.
- f) Estimación del valor razonable de las acciones de la Sociedad y análisis de si el tipo de emisión propuesto por los Administradores se corresponde con el valor razonable de las acciones de la sociedad que se desprende de la información obtenida en los puntos anteriores.
- g) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el informe elaborado por los Administradores respecto a la exclusión del derecho de suscripción preferente, que justifica la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, incluyendo la revisión de la documentación que justifica la metodología de valoración y las bases de cálculo.
- h) Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia tanto al valor de cotización como al valor teórico contable del Grupo Adolfo Domínguez.
- i) Obtención de una carta de manifestaciones de los Administradores de la Sociedad en la que nos comunican que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el informe elaborado por los Administradores propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones sea de 3,8658 euros, valor correspondiente a la media simple de los precios medios ponderados diarios de la acción de Adolfo Domínguez durante los 90 días naturales anteriores a la fecha en que el Consejo de Administración acordó convocar a la Junta General de Accionistas de la Sociedad para que esta acuerde, en su caso, el Aumento de Capital, esto es, en el período comprendido entre el 26 de julio y el 25 de octubre de 2012 (ambos inclusive).

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional como expertos independientes:

- Los datos contenidos en el informe de los Administradores de la Sociedad para justificar su propuesta son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- El tipo de emisión de 3,8658 euros por acción, propuesto por los Administradores a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad estimado a partir de la información antes indicada.

- Tal como se ha mencionado anteriormente, en el caso de una sociedad cotizada, el valor razonable se entiende como el valor de mercado y éste se presume, salvo que se justifique lo contrario, referido a su cotización bursátil. La cotización por acción para el 27 de noviembre de 2012, así como para el período comprendido entre los días 28 de agosto de 2012 y el 27 de noviembre de 2012, según certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, ha sido la siguiente:

Cotización	Euros
- Al cierre del 27 de noviembre de 2012	3,8000
- Media aritmética de la cotización media ponderada del período comprendido entre el 28 de agosto de 2012 y el 27 de noviembre de 2012	4,1929

- El valor neto patrimonial calculado de acuerdo con los Fondos Propios consolidados de la Sociedad, según se desprende de las cuentas anuales consolidadas auditadas a 29 de febrero de 2012 asciende a 13,15 euros por acción, importe superior a los valores de cotización señalados anteriormente y al tipo de emisión propuesto en el informe de los administradores (3,8658 euros). Asimismo, a efectos informativos indicar que el valor patrimonial calculado en base a los últimos estados financieros consolidados semestrales (públicos pero no auditados) a 31 de agosto de 2012 ascendería a 12,11 euros por acción, importe también superior a los anteriores valores mencionados.

Asimismo, a continuación presentamos el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, derivado del valor de cotización de la Sociedad durante el trimestre terminado en 27 de Noviembre de 2012 y al cierre de 27 de Noviembre de 2012 (fecha de la última cotización disponible anterior a la fecha de este informe especial), y del valor neto patrimonial según las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio terminado el 29 de febrero de 2012, auditadas por otros auditores, en el caso de que se produjese la emisión máxima prevista de 129.340 nuevas acciones.

La dilución por acción en circulación, expresada en euros por acción, es la siguiente:

	Euros
<b>Sobre valor de cotización:</b>	
- Al cierre del 27 de noviembre de 2012	-
- Del trimestre terminado el 27 de noviembre de 2012	0,0046
<b>Sobre valor neto patrimonial auditado al 29 de febrero de 2012</b>	<b>0,1294</b>

A efectos informativos en la determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferentes se ha utilizado la presente fórmula:

$$Ds = (A - C) / (R + 1)$$

Donde:

- Ds: Valor teórico del derecho de suscripción por acción
- A: Valor respecto al cual se quiere calcular el valor teórico del derecho de suscripción preferente por acción (valor de cotización o valor neto patrimonial).
- C: Valor por acción propuesto por el Consejo de Administración para la emisión de acciones nuevas.
- R: Proporción de acciones antiguas con respecto a las nuevas, es decir, número de acciones antiguas en circulación (excluida las acciones propias), dividido por el número de acciones nuevas a emitir.

Con este informe especial se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital en lo que se refiere al informe de los auditores de cuentas. Este informe no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Barcelona, 28 de noviembre de 2012

MAZARS AUDITORES, S.L.P.



  
Alberto Martínez Salazar

ANEXO I –  
INFORME DE LOS ADMINISTRADORES

**INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE UN AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS Y CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EL 10 DE ENERO DE 2013 COMO PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**1. OBJETO DEL INFORME**

El presente informe (el "Informe de Administradores" o el "Informe") se emite por el Consejo de Administración de la sociedad ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A. (la "Sociedad") en relación con la propuesta de acuerdo de aumento de capital con aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente mediante la emisión de nuevas acciones que está previsto se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad bajo el punto primero de su orden del día, la cual será convocada para su celebración en Orense una vez emitido el informe del auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad que se referirá más adelante.

El Informe de Administradores se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286 (respecto del acuerdo de aumento de capital y la consiguiente modificación estatutaria) y 308 -por remisión del 504- (en relación con el aumento con exclusión del derecho de suscripción preferente) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "Ley de Sociedades de Capital").

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DE CAPITAL

### 2.1. Contexto y justificación de la propuesta

Con la finalidad de permitir una valoración adecuada del acuerdo propuesto a la Junta General de Accionistas se expone, en primer lugar, una breve descripción del contexto en que éste se realiza.

En el mes de septiembre de 2012, tal y como se hizo público, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó nombrar como alto directivo de la Sociedad, y en particular, como Director General, con dependencia directa del Presidente de la compañía, a D. Estanislao Carpio Martínez. El Sr. Carpio dará apoyo en el desarrollo de la estrategia de la Sociedad, a medio y largo plazo, tanto en el mercado nacional como internacional, con responsabilidades sobre todas las áreas clave de la compañía incluidas las de planificación financiera, marketing y ventas y política de recursos humanos.

La incorporación del Sr. Carpio pretende, por tanto, reforzar el equipo directivo de la Sociedad continuando con el trabajo de adaptación de la actual estructura del Grupo Adolfo Domínguez al nuevo entorno competitivo que soporte los planes de crecimiento de la compañía.

En el marco de los acuerdos alcanzados con el Sr. Carpio, se consideró conveniente que el Sr. Carpio pudiera participar en el capital de la Sociedad, vinculando sus expectativas económicas a la evolución de la cotización de la acción de Adolfo Domínguez y asumiendo los riesgos propios de la inversión en capital, para alinear mejor sus intereses con los de los accionistas que se trata de maximizar.

Dado que la Sociedad no dispone de autocartera y la adquisición de un paquete de acciones de la Sociedad en el mercado podría perturbar la cotización de la acción, la Sociedad acordó conceder al Sr. Carpio un crédito por un importe aproximado de 500.000 euros para que pudiera suscribir acciones de la Sociedad en un aumento de capital que se propondría a la Junta General de Accionistas de la Sociedad para su

aprobación. El citado crédito, con vencimiento en un plazo de 5 años, devengaría intereses a favor de la Sociedad a un tipo de interés fijo nominal anual igual al tipo de interés legal del dinero aplicable en cada momento (y fijado actualmente en el 4%).

En garantía del íntegro y puntual cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del crédito, el Sr. Carpio constituirá un derecho real de prenda, cuya autorización se somete asimismo a la Junta General de accionistas, en favor de la propia Sociedad sobre las acciones suscritas en la ampliación de capital a adoptar por la Junta General de la Sociedad, comprometiéndose a mantener dichas acciones durante un período de tres años.

Asimismo, en virtud del contrato de crédito firmado, la Sociedad concedería al Sr. Carpio una opción de venta sobre todas o parte de las acciones que suscriba, la cual sólo podría ser ejercitada en caso de vencimiento del contrato por determinadas causas siendo su precio de ejercicio el de cotización de la acción en la fecha en que se ejercite la opción.

El aumento de capital que se propone, por tanto, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad se realiza a los efectos de conceder a D. Estanislao Carpio Martínez, recientemente nombrado como Director General de la Sociedad, la posibilidad de suscribir acciones de la Sociedad por un importe aproximado de 500.000 euros, previa concesión de un crédito por dicho importe por la Sociedad.

## **2.2. Características del aumento de capital**

### **2.2.1. Importe del aumento de capital**

Se propone aumentar el capital social de la Sociedad por un importe nominal de 77.604 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 129.340 nuevas acciones ordinarias de 0,60 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (el "Aumento de Capital").

### **2.2.2. Tipo de emisión**

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,60 euros más una prima de emisión de 3,2658 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción de 3,8658 euros. La prima de emisión total asciende a 422.398,572 euros.

El tipo de emisión se corresponde con la media simple de los precios medios ponderados diarios de la acción de Adolfo Domínguez durante los 90 días naturales anteriores a la fecha en que el Consejo de Administración ha acordado convocar a la Junta General de Accionistas de la Sociedad para que acuerde, en su caso, el Aumento de Capital, esto es, en el periodo comprendido entre el 26 de julio y el 25 de octubre de 2012 (ambos inclusive).

A estos efectos, se entiende por "precio medio ponderado" el determinado conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisión extrabursátil de valores cotizados y cambios medios ponderados, teniéndose como referencia, salvo error manifiesto, el que consta en la certificación que, a tal efecto, y a solicitud de la Sociedad, ha emitido la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid con fecha 26 de octubre de 2012.

### **2.2.3. Exclusión del derecho de suscripción preferente**

Como se ha indicado anteriormente, el Aumento de Capital será suscrito íntegra y exclusivamente por el nuevo Director General de la Sociedad, D. Estanislao Carpio Martínez, lo que hace necesario excluir el derecho de suscripción preferente que le correspondería a los accionistas de la Sociedad conforme a lo previsto en el artículo 308, por remisión del artículo 504, de la Ley de Sociedades de Capital, y requiere, por tanto, el correspondiente informe de administradores que se detalla en el apartado 3 siguiente y el de un auditor distinto del auditor de cuentas de la Sociedad designado a estos efectos por el Registro Mercantil.

### **2.2.4. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones**

La suscripción y el desembolso de las acciones se realizará mediante ingreso del importe total de las acciones suscritas (valor nominal y prima de emisión) a través de la

correspondiente entidad participante de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear").

#### **2.2.5. Contravalor**

El contravalor del Aumento de Capital consistirá en aportaciones dinerarias que se realizarán en efectivo.

#### **2.2.6. Representación de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones que, en su caso, se emitan en virtud del Aumento de Capital quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a Iberclear y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

#### **2.2.7. Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones que, en su caso, se emitan en virtud del Aumento de Capital objeto del Informe, serán ordinarias y pertenecerán a la misma clase y serie que las restantes acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación y atribuirán los mismos derechos y obligaciones que éstas a partir de la fecha en que se inscriban en los registros contables de Iberclear.

#### **2.2.8. Suscripción incompleta**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se preverá la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, por lo que, en el supuesto de que éste no fuera suscrito íntegramente, el capital se ampliará en la cuantía de las suscripciones realizadas.

#### **2.2.9. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones**

En caso de aprobación de la propuesta de Aumento de Capital por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se acordará solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao de la totalidad de las nuevas acciones que se emitan.

### **2.2.10. Fecha de ejecución del aumento de capital social**

Corresponderá al Consejo de Administración o a cualquiera de sus miembros determinar la fecha concreta en la que el acuerdo del Aumento de Capital deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año a contar desde su adopción por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

### **3. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 308 (APLICABLE POR REMISIÓN DEL ARTÍCULO 504) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

Como se ha indicado en el apartado anterior de este Informe, el Aumento de Capital que se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad tiene por objeto conceder al nuevo Director General de la Sociedad, D. Estanislao Carpio Martínez, la posibilidad de suscribir acciones de la Sociedad por un importe aproximado de 500.000 euros mediante aportaciones dinerarias y previa concesión de un crédito por parte de la Sociedad a D. Estanislao Carpio Martínez por dicho importe. Como consecuencia de ello, el Aumento de Capital requiere la exclusión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Adolfo Domínguez.

De conformidad con el régimen legal aplicable para la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones, esto es, el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, por expresa remisión del artículo 504 de dicha ley, procede la elaboración de un informe por los administradores de Adolfo Domínguez, S.A. en el que se justifique detalladamente la propuesta, se especifique el valor de las acciones de la Sociedad y la contraprestación a satisfacer por dichas acciones nuevas, y se indique las personas a las que hayan de atribuirse.

Este Informe deberá ponerse a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que deba decidir sobre el Aumento de Capital, junto con el informe requerido por el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital que emita el auditor de cuentas nombrado por el Registro Mercantil de Ourense distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad, y que se pronunciará sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor

teórico del derecho de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente Informe de Administradores del que se le dará oportuno traslado.

### **3.1. Valor razonable de las acciones de Adolfo Domínguez**

La exclusión del derecho de suscripción preferente exige que el valor nominal de las nuevas acciones más la prima de emisión se corresponda con su valor razonable.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 504 de la Ley de Sociedades de Capital, en el caso de sociedades cotizadas, el valor razonable se entenderá como valor de mercado y, salvo que se justifique lo contrario, se presumirá como valor de mercado el que se establezca por referencia a la cotización bursátil.

Con el fin de que la valoración de las acciones de Adolfo Domínguez a emitir en el marco del Aumento de Capital recoja adecuadamente el valor razonable de la acción de la Sociedad, se propone que el tipo de emisión sea 3,8658 euros, el cual se corresponde con la media simple de los precios medios ponderados diarios de la acción de Adolfo Domínguez, S.A. durante los 90 días naturales anteriores a la fecha en que el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar a la Junta General de Accionistas de la Sociedad para que acuerde, en su caso, el Aumento de Capital, esto es, en el periodo comprendido entre el 26 de julio y el 25 de octubre de 2012 (ambos inclusive). El referido periodo se considera suficientemente representativo para la determinación del valor razonable de la acción de Adolfo Domínguez.

### **3.2. Justificación de la exclusión del derecho de suscripción preferente**

De acuerdo con los artículos 308 y 504 de la Ley de Sociedades de capital, la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas requiere que así lo exija el interés social de Adolfo Domínguez, S.A.

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas resulta plenamente conforme con los requisitos sustantivos establecidos por la ley y especialmente con el relativo al interés social. Ello

es así porque (i) permite realizar una operación conveniente desde el punto de vista del interés social; (ii) dicha operación resulta idónea para alcanzar el fin buscado; y (iii) existe una adecuada relación de proporcionalidad entre el objetivo buscado y el medio elegido, según seguidamente se detalla.

El Consejo de Administración considera que la estructura del aumento propuesto sin derecho de suscripción preferente constituye la alternativa más idónea para articular la entrada en el capital de la Sociedad de D. Estanislao Carpio, recientemente nombrado Director General de la Sociedad.

El Consejo de Administración de Adolfo Domínguez encuentra justificada la propuesta de excluir el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad en relación con el Aumento de Capital al objeto de permitir a D. Estanislao Carpio Martínez participar en el capital de Adolfo Domínguez, mediante la suscripción de acciones de la Sociedad por un importe aproximado de 500.000 euros, previa concesión de un crédito por parte de la Sociedad por dicho importe, todo ello en el marco de los acuerdos alcanzados con el Sr. Carpio para su incorporación al equipo directivo de la compañía.

Además de permitir que la Sociedad pueda cumplir con los acuerdos alcanzados con el nuevo Director General, la exclusión del derecho de suscripción preferente se justifica desde el punto de vista del interés social por dos razones:

- (i) Permite involucrar al Director General vinculándole a la evolución del precio de cotización de la acción desde su incorporación a la Sociedad y asumiendo los riesgos propios de la inversión en capital, de manera que se alineen mejor sus intereses con los de los accionistas que se trata de maximizar.
- (ii) Pretende minimizar, en la medida de lo posible, el efecto negativo que sobre el precio de cotización de la acción de Adolfo Domínguez podría tener la adquisición de estas acciones en el mercado por la propia Sociedad (que no dispone de acciones en autocartera para destinarlas al Sr. Carpio Martínez) acotando el riesgo de

volatilidad en un entorno como el actual y considerando los volúmenes de cotización del valor en estos momentos.

El Consejo de Administración desea poner de manifiesto que la medida de la exclusión cumple con la debida proporcionalidad que debe existir entre las ventajas que se obtienen para la Sociedad y los inconvenientes que eventualmente podrían ocasionarse a aquellos accionistas que viesen mermadas sus expectativas a causa de la dilución política que necesariamente entraña toda emisión de acciones sin derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración considera que los inconvenientes que eventualmente podrían producirse para la situación individual de los accionistas de Adolfo Domínguez, S.A. con esta operación son prácticamente irrelevantes.

De un lado, los accionistas no experimentarán apenas dilución económica, habida cuenta que la emisión de las acciones se llevará a cabo, en todo caso, a valor de mercado, por lo que el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuya supresión se propone debería ser cero o muy cercano a cero.

De otro, la exclusión no ocasionará perturbación ni alteración de la posición estratégica de ningún accionista o grupo de accionistas relevante, ya que experimentarán una dilución económica y política de muy escasa entidad atendiendo al reducido importe del aumento en términos relativos (en concreto, un 1,39% del capital social resultante).

Se puede concluir, pues, que el Aumento de Capital sin derecho de suscripción preferente que se propone resulta la alternativa más favorable para el interés social de la Sociedad y, en consecuencia, de los accionistas en su conjunto, ya que con ella se logra la entrada en el capital del Director General con su consiguiente alineación con los intereses de los accionistas y con la maximización del precio de cotización de la acción de Adolfo Domínguez, S.A., entendiéndose el Consejo de Administración que los beneficios de esta alternativa para la Sociedad compensan y justifican, en beneficio del interés social, la supresión del derecho de suscripción preferente.

**3.3. Contraprestación a satisfacer por las acciones que se emitan en el Aumento de Capital**

El Aumento de Capital será suscrito y desembolsado por D. Estanislao Carpio Martínez mediante aportaciones dinerarias consistentes en efectivo por un importe aproximado de 500.000 euros, el cual será facilitado por la Sociedad mediante la suscripción del correspondiente contrato de crédito entre ambas partes.

**3.4. Personas a las que hayan de atribuirse las acciones que se emitan en el marco del Aumento de Capital**

Las acciones que se emitan en virtud del Aumento de Capital serán íntegramente suscritas por D. Estanislao Carpio Martínez, Director General de la Sociedad.

**4. PROPUESTA DE ACUERDO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL**

El texto íntegro de la propuesta de aumento de capital social que se somete a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Adolfo Domínguez es el siguiente:

*“Aumento de capital con aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente por un importe nominal de 77.604 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 129.340 nuevas acciones ordinarias de 0,60 euros de valor nominal cada una y una prima de emisión de 3,2658 euros por acción. Autorización para la aceptación en prenda o en otra forma de garantía de acciones propias.*

*A los efectos de conceder a D. Estanislao Carpio Martínez, recientemente nombrado como Director General de la Sociedad, la posibilidad de suscribir acciones de la Sociedad por un importe aproximado de 500.000 euros, previa concesión de un crédito por dicho importe por la Sociedad, tal y como se comunicó al mercado mediante Hecho Relevante de fecha 7 de septiembre de 2012, se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la aprobación del siguiente acuerdo:*

**I. Aumento de capital**

*Se propone aumentar el capital social de la Sociedad por un importe nominal de 77.604 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 129.340 nuevas acciones*

*ordinarias de 0,60 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (el "Aumento de Capital").*

## 2. Tipo de emisión

*Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,60 euros más una prima de emisión de 3,2658 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción de 3,8658 euros. La prima de emisión total asciende a 422.398,572 euros.*

*El tipo de emisión se corresponde con la media simple de los precios medios ponderados diarios de la acción de Adolfo Domínguez durante los 90 días naturales anteriores a la fecha en que el Consejo de Administración ha acordado convocar la Junta General de Accionistas de la Sociedad para que acuerde, en su caso, el Aumento de Capital, esto es, en el periodo comprendido entre el 26 de julio y el 25 de octubre de 2012 (ambos inclusive).*

*A estos efectos, se entiende por "precio medio ponderado" el determinado conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisión extrabursátil de valores cotizados y cambios medios ponderados, teniéndose como referencia, salvo error manifiesto, el que consta en la certificación que, a tal efecto, y a solicitud de la Sociedad, ha emitido la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid con fecha 26 de octubre de 2012.*

## 3. Destinatario

*El Aumento de Capital será suscrito íntegramente por D. Estanislao Carpio Martínez, nuevo Director General de la Sociedad.*

## 4. Desembolso de las nuevas acciones

*El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las acciones que se emiten en virtud de este acuerdo serán desembolsados íntegramente mediante aportaciones dinerarias que se realizarán en efectivo.*

*Las nuevas acciones deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción.*

5. *Representación de las nuevas acciones*

*Las nuevas acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.*

6. *Derechos de las nuevas acciones*

*Las nuevas acciones son ordinarias y pertenecen a la misma clase y serie que las restantes acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación y atribuyen los mismos derechos y obligaciones que éstas a partir de la fecha en que se inscriban en los registros contables de Iberclear.*

7. *Exclusión del derecho de suscripción preferente*

*Conforme a las razones esgrimidas por los administradores de Adolfo Domínguez en el informe que se ha puesto a disposición de todos los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas, tal y como dispone el artículo 308, por remisión del 504, de la Ley de Sociedades de Capital, al objeto de permitir que las acciones emitidas puedan ser suscritas por D. Estanislao Carpió Martínez, nuevo Director General de la Sociedad, se suprime totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas de Adolfo Domínguez en relación con las acciones que se emiten en virtud del Aumento de Capital.*

*Asimismo, se hace constar que en la fecha de publicación de la convocatoria de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de Adolfo Domínguez, cumpliendo con lo previsto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de todos los accionistas el informe elaborado por el auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad designado por el Registro Mercantil de Orense.*

8. Admisión a negociación de las nuevas acciones

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil, de la totalidad de las acciones ordinarias que se emitan en virtud de este acuerdo.*

*Se hace constar expresamente que la Sociedad se encuentra sometida a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, específicamente, sobre contratación, permanencia y exclusión de cotización.*

9. Autorización para la aceptación en prenda o en otra forma de garantía de acciones propias

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza al Consejo de Administración de la Sociedad para la aceptación en prenda o en otra forma de garantía de las acciones de la Sociedad que se emitan en virtud del Aumento de Capital.*

*En caso de que la prenda o garantía que, en su caso, se constituya sobre las acciones que se emitan en virtud del Aumento de Capital deba ejecutarse, se deberán respetar los límites y requisitos aplicables conforme a la normativa de aplicación y al acuerdo de adquisición de acciones propias adoptado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 9 de julio de 2009.*

10. Suscripción incompleta

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, por lo que, en el supuesto de que éste no fuera suscrito íntegramente, el capital se ampliará en la cuantía de la suscripción realizada.*

#### 11. Delegación para la ejecución y formalización del Aumento de Capital

*En aplicación de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se faculta al Consejo de Administración, con facultad de subdelegación, para que realice cuantos actos sean precisos para formalizar la suscripción y desembolso del Aumento de Capital, así como cuantos otros se requieran para el cumplimiento de este acuerdo, incluyendo la determinación de la fecha en que deba llevarse a efecto este acuerdo, así como el plazo para el desembolso efectivo y la suscripción del Aumento de Capital, la adopción de cualesquiera otros acuerdos que corresponda para la ejecución del aumento y la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, con el fin de reflejar tal circunstancia.*

*Por último, se confieren al Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución en su Presidente, D. Adolfo Domínguez Fernández, en el Director Financiero, D. Juan Manuel Fernández Novo, y en la Secretaria no consejera, Dña. Marta Rios Estrella, las siguientes facultades:*

- (i) Realizar todos los trámites necesarios para que las acciones nuevas objeto del Aumento de Capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las que cotizan las acciones de Adolfo Domínguez, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.*
- (ii) Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fueran necesarias ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas de Valores e Iberclear.*
- (iii) Realizar cualesquiera actuaciones, gestiones y trámites ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital.*

- (iv) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- (v) *Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital.*
- (vi) *Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de Adolfo Domínguez, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del Aumento de Capital.*
- (vii) *En general, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*

*En atención a lo expuesto, se solicita a los accionistas de la Sociedad la aprobación de la propuesta que el Consejo de Administración formula.”*

La totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, cuyos nombres se hacen constar más abajo, suscriben y refrendan con su firma este Informe, a los efectos previstos en los artículos 286 y 308 (por remisión del 504) de la Ley de Sociedades de Capital.

\* \* \*

26 de octubre de 2012

~~D. Adolfo~~ Domínguez Fernández  
Presidente y Consejero Delegado

~~D. Luis Carlos~~ Croissier Batista  
Vicepresidente

~~D. Angel~~ Bergees Lobera  
Vocal

~~D. José María~~ García-Planas Marcet  
Vocal

~~D. Juan Manuel~~ Fernández Novo  
Vocal

~~D. José Luis~~ Bueno Iniesta  
Vocal

~~Luxury~~ Liberty, S.A.  
Representada por Dña. Agnès  
Noguera Borel  
Vocal

~~Dña. Elena~~ González Álvarez  
Vocal

ANEXO II –

CERTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE BARCELONA SOBRE  
LA COTIZACION DE ADOLFO DOMINGUEZ, S.A.



**Bolsa de Barcelona**

Nº 1.665/2

**DOÑA ROSER MICÓ PÉREZ, RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN DE MERCADOS E INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE BARCELONA, S.A.U.**

**CERTIFICA:** Que el día 27 de noviembre de 2012 el cambio de cierre registrado por las acciones ADOLFO DOMINGUEZ, S.A. fue de 3,8000 euros, con un volumen efectivo de contratación nacional de 15.533,44 euros

**Y PARA QUE CONSTE,** a petición y utilidad de MAZARS AUDITORES, S.L.P., se expide la presente certificación, en Barcelona, a veintiocho de noviembre de dos mil doce.

SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE BARCELONA, S.A.U. INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA. VOTO 10781. LIBRO 8746, DE LA SECCIÓN 7ª, FOLIO 164. FOLIO 127286, INSCRIPCIÓN 1ª. N.º A-20854383

**MAZARS AUDITORES, S.L.P.**  
**SOLO A EFECTOS DE**  
**IDENTIFICACIÓN**

Passeig de Gràcia, 19  
08007 Barcelona  
Tel.: +34 93 401 35 55  
Fax: +34 93 401 36 50

**BME X**



**Bolsa de Barcelona**

Nº 1.665/1

**DOÑA ROSER MICÓ PÉREZ, RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN DE MERCADOS E INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE BARCELONA, S.A.U.**

**CERTIFICA:** Que durante el período comprendido entre el 28 de agosto de 2012 y el 27 de noviembre de 2012, ambos inclusive, las acciones ADOLFO DOMINGUEZ, S.A. registraron en 64 sesiones, siendo el número total de sesiones hábiles 66, un volumen efectivo de contratación nacional de 1.494.426,61 euros.

Cambio medio ponderado del período: 4,1929 euros.

**Y PARA QUE CONSTE,** a petición y utilidad de MAZARS AUDITORES, S.L.P., se expide la presente certificación, en Barcelona, a veintiocho de noviembre de dos mil doce.

**MAZARS AUDITORES, S.L.P.**  
SOLO A EFECTOS DE  
IDENTIFICACIÓN

Passeig de Gràcia, 19  
08007 Barcelona  
Tel.: +34 93 401 35 55  
Fax: +34 93 401 36 50

